

Proyecto

: LINKTEK - SISTEMA LEGAL

Entregable

LINKTEK-SISTEMA_LEGAL-Acta_Sistema_Entregado.docx

ACTA DE ENTREGA DEL SISTEMA

Título del Proyecto:

DESARROLLO DE UNA APLICACION MOVIL DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL "SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO LEGAL"

Objetivo del Sistema

Aplicación móvil de seguimiento de documentos administrativos para La Corporación PJ.

Administrar contratos de forma rápida y sencilla.

Almacenar información relevante y los documentos relacionados en el administrador de archivos por contrato.

Fecha de inicio del Proyecto: 15 agosto 2018

Fecha de entrega del Proyecto: 25 octubre 2018

Entregables generados por el Sistema:

Aplicación Móvil multiplataforma trámite Legal utilizando de tecnologías Xamarin.

Código Fuente de la Aplicación Móvil multiplataforma.

Documentos detallados del funcionamiento de la Aplicación.

Beneficiarios del Sistema:

Cliente: Corporación PJ

Firmas de Responsabilidad

Coordinador de Proyectos

(Joao Loayza/Bahamondes)

Gerente de Proyectos

(José Ishikawa Hoyle)

ISHIKAWA HOYLE JOSE ALEXANDER

Juneary 5

SCFTWARE 3000 SAC

Desarrollador

(Roger Colquehuanca Calcina)



CONSTANCIA

SOFTWARE 3000 SAC. Con RUC N°20532928282, hace constar:

Que el **Sr. ROGER GREGORIO COLQUEHUANCA CALCINA**, egresado de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Privada de Tacna identificado con DNI Nº 71910730 y código Nº 2013046539, ha realizado sus Prácticas Pre Profesionales en nuestra empresa desde 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de octubre del 2018, demostrando en el desempeño de sus funciones, conocimiento, eficiencia e iniciativa. Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la 3era D.C.T.D y F. del D.S Nº 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento al empleo.

Expedimos esta constancia a solicitud del interesado para fines que estime conveniente.

Tacna, noviembre 05 del 2018.

José Alexander Ishikawa Hoyle Gerente de Proyectos

A/m/cully

ISHIKAWA HOYLE JOSE ALEXANDER GERENTE GENERAL SCITIVARE 3000 SAC

SOFTWARE 3000 S.A.C.

RUC: 20532928282

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento el Acuerdo de Confidencialidad que celebran: SOFTWARE 3000 S.A.C., con RUC № 20532928282, con domicilio en Carretera Panamericana Sur Km 1308 Mz. G Int. 1-2, Complejo Zofra Tacna (Block D — Primer Piso), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; representada por su Gerente General CORTES BALDWIN WALTER GUILLERMO, identificado con DNI № № 18199509, según poderes inscritos en la Partida Electrónica № 11075751 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, a quien en adelante se le denominará SOFTWARE 3000; y COLQUEHUANCA CALCINA ROGER GREGORIO, identificado con DNI № 71910730, con domicilio en Av. Jorge Basadre Sur Psje Pacay № 1483, Departamento de Tacna, a quien se le denominará EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 SOFTWARE 3000, es una sociedad legalmente constituida en el Perú, la misma que se encuentra dedicada entre otras actividades a el diseño, desarrollo, creación, implementación, comercialización, distribución, importación y exportación de aplicaciones informáticas tales como software (de sistema, de programación y de aplicación según corresponda), sistemas operativos y otros de similar naturaleza dirigidos a programas aplicables a máquinas electrónicas y otros equipos de funcionamiento electrónico, así como a el diseño, desarrollo, implementación, comercialización, distribución, importación y exportación del Hadware de máquinas electrónicas y otros equipos de funcionamiento electrónico, incluyendo computadoras y micro computadoras.
- 1.2 EL TRABAJADOR es una persona natural, que tiene o ha mantenido un una relación laboral o contractual bajo subordinación, dependencia o mediante contrato de prestación de servicios y que por razones propias del puesto, cargo o encargo desempeñado; le han sido entregadas, encargadas o puestas a su disposición, información variada respecto a los productos desarrollados por la empresa, información de sus clientes, información de sus procesos, entre otras.
 Como consecuencia de los requerimiento por parte de SOFTWARE 3000 de contratar los servicios profesionales DEL TRABAJADOR y en el marco del mismo, SOFTWARE 3000 (o la "Parte que Revela la Información") podrá revelar a EL TRABAJADOR (o "Receptor de la Información") cierta Información Confidencial de su propiedad y/o de cualesquiera de las empresas afiliadas y/o vinculadas directa o indirectamente a ella y/o de parte de sus clientes y terceras personas y/o de socios comerciales y/o aliados estratégicos, cuya transmisión a terceros se encuentre limitada.
- 1.2 SOFTWARE 3000, se encuentran interesada en asegurar que cualquier Información Confidencial que se divulgue o revele a EL TRABAJADOR, se encontrará protegida de usos no autorizados en los términos y condiciones establecidos en el presente "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Constituye información confidencial (en adelante "Información Confidencial"): la información, los datos, especificaciones técnicas, secretos empresariales, know how, sistemas, metodologías, formatos, formas de trabajo, clientes pasados y actuales, estrategias comerciales internas, finanzas internas, estrategias de negociación con clientes y contrarios, planes de acción, así como toda información incorporada en las computadoras o contenidas en otros medios como: discos de backup, USB, documentos impresos, manuales técnicos, programas, bases de datos de cualquier de sus clientes o terceros relacionados a SOFTWARE 3000, que utilice, comparta, ceda, transfiera, permita el acceso, revele o divulgue a LA TRABAJADORA, que éste conozca en el curso de las negociaciones y ejecución o prestación de sus servicios profesionales o mediante relación de subordinación y dependencia a favor de SOFTWARE 3000 y/o sus clientes, ya sea de manera oral, escrita o por cualquier otro medio, relacionada con las actividades presentes o futuras de SOFTWARE 3000 y/o sus clientes (incluyendo información relativa a cualesquiera de tales clientes, tal como información personal, financiera, legal, administrativa, contable, técnica, entre otras) y/o de cualesquiera de sus empresas afiliadas y/o vinculadas directa o indirectamente a ella; y toda aquélla información que sea considerada "CONFIDENCIAL" de acuerdo con las normas y leyes

aplicables o que sea señalada de esa forma por SOFTWARE 3000. En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como Confidencial, aún cuando no se indique tal hecho; EL TRABAJADOR deberá tratarla como tal.

La Información Confidencial incluye también la información que intercambien las Partes antes de la firma del presente acuerdo y una vez culminado el proceso de ejecución de la relación contractual entre ambas, así como los datos de los clientes, información financiera, datos de pago o cobranza, información legal, administrativa, técnica, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 3.1 La Receptora de la Información no podrá, bajo ninguna circunstancia, realizar cualesquiera de los siguientes actos sin la autorización previa y por escrito de la Gerencia General de SOFTWARE 3000, la cual podrá ser negada a su sola discreción: (a) utilizar parte o toda la Información Confidencial proporcionada por la Parte que Revela la Información para fines distintos a los de la ejecución del contrato suscrito entre las partes; (b) divulgar parte o toda la Información Confidencial a terceros; (c) utilizar todo o parte de la Información Confidencial para el desarrollo de negocios similares o iguales a los de SOFTWARE 3000 o con vinculación competitiva con SOFTWARE 3000 perjudicando económicamente a la Parte respecto a la cual Revela Información. Lo previsto en esta Sección 3.1 es aplicable a e incluye, sin carácter limitativo, la información preparada por la Receptora de la Información utilizando, total o parcialmente, Información Confidencial o basada en esta última.
- 3.2 Las Partes acuerdan que el acceso a la Información Confidencial estará limitada única y exclusivamente a la Parte Receptora de la Información.
- 3.3 Las obligaciones asumidas por EL TRABAJADOR en virtud del presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco (05) años posteriores contados a partir de la fecha de terminación normal, anticipada o extendida del vínculo laboral o relación contractual entre SOFTWARE 3000 y EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA CUARTA: DIVULGACIONES

Las partes se obligan a mantener confidencialidad y abstenerse de divulgar por cualquier medio, o de utilizar cualquier información que les sea suministrada para fines distintos a los previstos destinados al desarrollo del objeto del vínculo laboral. En consecuencia, sin perjuicio de la información que deba ser entregada a entidades u organismos competentes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las partes se comprometen a no entregar a terceros ninguna información sin la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte, excepto la información que ya es de carácter público o que necesita ser divulgada para el cumplimiento de alguna disposición legal aplicable o por orden de una autoridad competente.

Las partes adoptarán las medidas internas necesarias para dar cumplimiento a esta estipulación y mantener la confidencialidad de la información descrita. Para estos efectos, se entiende que los funcionarios de las Partes tienen conocimiento de que toda la información que reciban referente a **SOFTWARE 3000** se considera importante y confidencial y que divulgarla o transmitirla puede lesionar a la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la Información Confidencial divulgada o revelada transgrediendo el presente Acuerdo de Confidencialidad, incluso los documentos preparados por EL TRABAJADOR, continuarán siendo de propiedad de SOFTWARE 3000. En ese sentido, a solo requerimiento de SOFTWARE 3000 (el cual podrá ser efectuado en cualquier momento), EL TRABAJADOR deberá devolver o destruir (de acuerdo con lo que decida SOFTWARE 3000) o, cuando sea aplicable, borrarla permanente e irrevocablemente de la o las computadoras y demás sistemas, así como medios de almacenamiento físico o digital, bajo control de EL TRABAJADOR. Sin perjuicio de lo antes señalado, aquella parte de la Información Confidencial que se encuentre en, o sirva de base a, los documentos (Incluyendo archivos electrónicos e información en cualquier otro medio de almacenamiento o reproducción de información) preparados por EL

TRABAJADOR, deberá ser mantenida por ésta y guardada bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA SEXTA: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

En caso de cualquier procedimiento o requerimiento legal realizado bajo la legislación aplicable a través de los cuales se pida o demande revelar, divulgar o presentar documentos que contengan Información Confidencial, EL TRABAJADOR deberá informar dicha situación por escrito e inmediatamente a SOFTWARE 3000, a fin de que ésta última evalúe las medidas de protección que considere convenientes y/o libere a EL TRABAJADOR del cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad. EL TRABAJADOR deberá, a solicitud de SOFTWARE 3000, cooperar con ésta última en contestar dicha petición o demanda de información. Si, en caso de ausencia de una medida de protección o de liberación por parte de SOFTWARE 3000, EL TRABAJADOR es requerido a revelar cierta Información Confidencial por mandato final e inimpugnable de la autoridad competente o ser pasible de sanción, EL TRABAJADOR podrá revelar dicha información estrictamente de acuerdo con lo requerido sin incurrir en responsabilidad alguna, siempre y cuando EL TRABAJADOR: (i) dé aviso escrito a SOFTWARE 3000 con anticipación a la revelación de la información; (ii) proporcione única y exclusivamente la parte de la Información Confidencial que le ha sido requerida; y (iii) haga sus mejores esfuerzos para obtener u ordenar o asegurarse que se le brinde la confidencialidad debida a la Información Confidencial que proporcione.

CLÁUSULA SÉTIMA: CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad dará lugar al pago automático a favor de **SOFTWARE 3000** de una indemnización ascendiente a **USD 20,000.00** (**Veinte Mil y 00/100 Dólares Americanos**), sin perjuicio de las acciones legales (dentro de las cuales se incluyen las penales y civiles) que se puedan iniciar.

Las partes pactan que en el supuesto que la indemnización sea mayor al monto indicado en el párrafo precedente, prevalecerá el monto que se estipule en el Laudo Arbitral, por tanto, las partes respetarán la decisión del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: MISCELANIOS

- **8.1** Cualquier modificación, variación o adición al presente Acuerdo de Confidencialidad será válida o vinculante entre las Partes, siempre que las mismas sean acordadas por escrito.
- 8.1 Cualquier demora de las Partes en ejercitar los derechos o acciones establecidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad o en hacer valer los mismos, no podrá ser entendido bajo ninguna circunstancia como una renuncia a los mismos o como una liberación a la contraparte de los incumplimientos incurridos sin afectar el derecho de las Partes de hacer valer dichas disposiciones de acuerdo con los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad.
- 8.2 El presente Acuerdo de Confidencialidad vincula a las Partes que lo suscriben, así como a sus sucesores o cesionarios en el mismo.
- 8.3 Todas las comunicaciones, notificaciones, consentimientos y requerimientos relacionados con el presente Acuerdo de Confidencialidad deberán efectuarse por escrito y ser enviados a la parte a la que hubieran sido dirigidos.
- 8.4 Cualquiera de las Partes podrá, previa notificación escrita enviada a la contraparte con una anticipación de por lo menos siete (7) días calendario, cambiar su dirección para los efectos del presente Acuerdo y designar no más de una dirección adicional a la que simultáneamente deberá remitirse copia de las comunicaciones correspondientes.
- 8.5 Las Partes se someten a las leyes del Perú para todo aquello que esté relacionado, ya sea directamente o indirectamente, con la celebración y ejecución del presente Acuerdo de Confidencialidad. Este Acuerdo de Confidencialidad y las obligaciones a cargo de cada una de las Partes bajo el mismo estarán vigentes por el plazo previsto en el numeral 3.3, salvo por las obligaciones que cuenten con plazos distintos explícitamente estipulados en este Contrato en cuyo caso se aplicarán tales plazos especiales.
- 8.6 SOFTWARE 3000 no garantiza a EL TRABAJADOR que cualquier Información Confidencial que proporcione será correcta, completa o precisa, siendo responsabilidad exclusiva de EL TRABAJADOR

analizar independientemente la Información Confidencial que reciba o conozca y las consecuencias de la misma en relación con la ejecución del contrato entre ambas.

8.7 La violación de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad constituirán una infracción por parte de EL TRABAJADOR al secreto industrial de SOFTWARE 3000, facultando a ésta, a su exclusiva discreción, a resolver el presente acuerdo y/o relaciones contractuales vinculados al presente, sin expresión de causa o motivo, así como a denunciar la infracción cometida por EL TRABAJADOR ante las autoridades administrativas o judiciales correspondientes de acuerdo a la legislación nacional pertinente, en especial de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 260° y siguientes del Capítulo II - De los Secretos Empresariales del Título XVI de la Decisión 486 - Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones, así como en la legislación andina o nacional que la sustituya.

Igualmente el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, acarreará la responsabilidad penal de EL TRABAJADOR, y demás personas que pudieran resultar penalmente responsables; según lo establecido en el tipo penal contenido en el artículo 165° del Código Penal Peruano vigente, o en los tipos penales contenidos en los Códigos y leyes penales que lo sustituyan.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo antecedente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, generará responsabilidad civil de EL TRABAJADOR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1159° del Código Civil Peruano. Queda expresamente estipulado que la responsabilidad civil contractual a la que se hace referencia será objetiva; no siendo, en consecuencia, necesario que se prueba la culpa o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas, por lo que la sola revelación de la información confidencial bastará para que se considere que EL TRABAJADOR es civilmente responsables por daños y perjuicios ocasionados a SOFTWARE 3000.

- 8.8 Si cualquier parte o cláusula del presente contrato fuera contraria a derecho y, por tanto, inválida, ello no afectará la validez, vigencia y observancia del resto de disposiciones del presente documento conformes a derecho. En todo caso, ambas partes acuerdan que harán todos los esfuerzos en cumplir la cláusula inválida en la medida de lo legalmente posible para cada uno de ellas.
- 8.9 Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que la suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad y el cumplimiento del mismo.
- 8.10 Las Partes acuerdan que todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El arbitraje será de derecho y se tramitará en la ciudad de Lima, en idioma castellano, de acuerdo al Reglamento del Centro a los cuales las Partes de someten y, en forma supletoria, conforme a las disposiciones de la Ley General de Arbitraje vigente, siendo el laudo definitivo e inapelable.

Las Partes declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Confidencialidad, en fe de lo cual lo suscriben en dos (2) ejemplares al **01 de Noviembre del 2018**.

El (la) Trabajador (a)

WALTER GUILLERMO CORTES BALDWIN

GERENTE GENERAL SOFTWARE 3000 S.A.C.